

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso, con la solicitud de aclaración de la apoderada judicial de la parte demandada PORVENIR S.A. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Veintidós de noviembre de Dos Mil Veintidós.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°. 2556

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO ACEVEDO CARDONA
DEMANDADO	COLPENSIONES, PROTECCION S.A. Y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2020-00368-00

Santiago de Cali, Veintidós (22) de noviembre de Dos Mil Veintidós

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Sentencia No.425 del 10/12/2021, mediante la cual **ADICIONA** la Sentencia No. 51 del 26/02/2021 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, se procede a efectuar la liquidación de las costas de Primera y Segunda Instancia. Atendiendo la solicitud de la apoderada judicial de la demandada PORVENIR S.A., encuentra esta agencia judicial que le asiste razón por cuanto el despacho incurrió en el error de condenar en costas dos veces a la demandada COLPENSIONES y se omitió la condena con respecto de PORVENIR S.A. En tal sentido se procede a corregir el yerro, fijando las costas correctamente. Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas a las demandadas se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR la liquidación de costas efectuadas en Auto Interlocutorio N° 1556 del 05/08/2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera Y Segunda Instancia, efectuadas en la presente providencia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

Aup 2020-368

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 23/11/2022 EN EL ESTADO No. 163.
SRIA. _____